



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 471

"Por la cual se establece el procedimiento para elegir los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Universidad del Magdalena, para el periodo 2024-2026"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 614 de 1984, estableció las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, hoy conocida como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 6 de junio de 1986, emanada de los denominados Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y de Salud, dispuso: *Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución*".

Que el artículo 2 ibídem, estableció la conformación del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial: "

"ARTÍCULO 2. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 Trabajadores, un representante por cada una de las partes.*
- De 50 a 499 Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*
- De 500 a 999 Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.*
- De 1.000 O más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes..."*

Que esta institución cuenta con 268 docentes de planta, 292 empleados públicos administrativos y 4 trabajadores oficiales, por lo tanto, les corresponde conformar el Comité con tres (3) representantes y en número igual en representación del empleador.

Que el artículo 5 de la citada norma, dispone que el empleador nombrara directamente sus representantes ante el Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, con relación al período de los miembros del Comité, estableció: "...a) *Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité...*"

Que el párrafo 2, artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 denominó el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. *"...Conforme al párrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente..."*

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en las normas antes citadas, es necesario convocar a los empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta, para que mediante votación libre, universal y secreta elijan a tres (3) representantes con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para un periodo de dos años, comprendidos ente 2024 y el 2026.

Que para la elección de los representantes es necesario llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Convocatoria.
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos
4. Campaña electoral
5. Proceso electoral.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 2013 de 6 de junio de 1986, es obligación del empleador propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad u oportunidad de las votaciones.

En mérito de anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a empleados públicos administrativos, docentes de planta y trabajadores oficiales de la Universidad del Magdalena, para que por medio del voto universal y secreto elijan tres (3) representantes principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo por período de dos (2) años, comprendidos entre el 2024 y 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Calidades de los Aspirantes. Podrán postularse y ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, los empleados públicos docentes, administrativos y trabajadores oficiales, que tengan como mínimo con un (1) año de vinculación a la Alma Mater.

Parágrafo Único: No podrán aspirar a miembros del COPASST los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción. Los aspirantes deberán inscribirse bajo la modalidad de plancha, entre el 24 de julio al 9 de agosto 2024.

Para efectos de la inscripción, deberá diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/2eQB4MqhGs>

Parágrafo Único: Las planchas deben estar conformadas por un candidato principal y un suplente.

Los aspirantes podrán modificar la plancha inscrita hasta el 9 de agosto de 2024, en la Dirección de Talento Humano en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Verificación de Requisitos. La verificación y cumplimiento de requisitos de las planchas se hará el 12 de agosto de 2024 bajo la responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, quien aceptará o rechazará la inscripción. El 13 de agosto 2024 se dará a conocer el listado de las planchas oficiales a través del correo institucional.

ARTICULO QUINTO: Censo Electoral. Harán parte del censo electoral empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta.

ARTICULO SEXTO: Sorteo. Señalar el 14 de agosto 2024 a las 09:00 am. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en el tarjetón electoral, que se efectuará en las oficinas de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Campaña Electoral. Los aspirantes podrán socializar su campaña a los empleados en el período comprendido entre el 15 al 27 de agosto del 2024, inclusive, sin alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO OCTAVO: Mesas de Votación. - Disponer la instalación de una (1) mesa de votación ubicada en la Plazoleta central de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO NOVENO: Designación de Jurados de Votación. - Los jurados de votación serán designados mediante correo electrónico por la Dirección de Talento Humano a más tardar el 23 de agosto 2024.

ARTÍCULO DECIMO: Jornada de elección de miembros del COPASST. La jornada de votación para la elección se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El 28 de agosto de 2024, se desarrollará la votación entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en la mesa ubicada en la Plazoleta central de la sede principal de la Universidad del Magdalena.
- b) Los jurados designados se harán presente en el sitio de votación con una antelación de treinta (30) minutos a la hora prevista para el inicio de la votación.
- c) El votante se identificará ante los jurados de votación con su cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como docente de planta, empleado público y/o trabajador oficial de la Universidad. El acto de votación no afectará el desarrollo normal de las actividades de la Alma Mater.
- d) El jurado entregará al votante el respectivo tarjetón diseñado por la Dirección de Talento Humano, quien lo marcará y depositará en la urna prevista para ello.
- e) La jornada de votación cerrará a las 4:00 p.m., seguidamente los jurados de votación abrirán la urna y contabilizarán los votos obtenidos por cada una de las planchas.
- f) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de Representantes Principales y Suplentes de los Empleados, a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente.
- g) Las tres (3) planchas que obtengan la mayor votación, serán elegidas representante principal y suplente en su respectivo orden.
- h) Los jurados de la mesa de votación levantarán un Acta firmada en la que se consignará fecha, lugar y hora, sus nombres e identificación, el número total de votos obtenidos por cada una de las planchas y demás circunstancias relevantes que se presenten en el proceso. Cumplido lo anterior, el Acta y los demás documentos pertinentes, serán entregados a la Dirección de Talento Humano, quien elaborará y remitirá un informe de los resultados a la Rectoría.
- i) En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación por candidatos o electores por inobservancia del procedimiento contenido en el presente acto administrativo, deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Talento Humano quien se encargará de resolverla.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Calendario. - Establecer el siguiente calendario para las elecciones:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Promoción y divulgación del proceso electoral	24 de julio al 9 de agosto 2024	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Dirección de Talento Humano
Inscripción de Candidatos	24 de julio al 9 de agosto 2024	NO APLICA	Enlace web	
Verificación y cumplimiento de requisitos de candidatos	12 de agosto 2024	NO APLICA	Oficina Dirección de Talento Humano	
Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos.	13 de agosto 2024	NO APLICA	Correo institucional	Dirección de Talento Humano
Sorteo para la asignación del número en la Tarjeta Electoral	14 de agosto 2024	9:00 am.	Oficina Dirección de Talento Humano	Grupo Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
Difusión campaña de los Candidatos.	15 al 27 de agosto 2024	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Candidatos
Designación de Jurados de Votación	23 de agosto 2024	NO APLICA	Correo institucional	Dirección de Talento Humano
Votación	28 de agosto 2024	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Plazoleta central	Dirección de Talento Humano
Entrega de informe de resultados a rectoría	29 de agosto 2024	NO APLICA	Oficina de Rectoría	Dirección de Talento Humano
Acreditación de los miembros representantes del COPASST por parte de los empleados y por parte del empleador, cada uno con su respectivo suplente.	6 de septiembre 2024	NO APLICA	Publicación en la página web, mediante acto administrativo	Rectoría
Instalación del nuevo Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.	13 de septiembre 2024	09:00 a.m.	Oficina de SST	Copasst saliente y el entrante

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., el 24 JUL. 2024


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Ximena Socarrás Plaza - TA GISST 
Revisó: Harol Romero Cahuana PE - GISST 
Revisó: Oscar Castillo Moscarella Jefe OAJ 
Revisó: María Nohemi Díaz - P.E. OAJ 
Aprobó: Alix Sairis Ramos Fuentes - Directora de Talento Humano 